



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 1 de 20



**ARMADA DE COLOMBIA**  
Protegemos el azul de la bandera

**2016 AZUL QUE INSPIRA**  
**2 FUERZA QUE PROTEGE**

San Andrés Isla, 18 de junio del 2026

A la: Señora  
Carolina Serrano Neira  
Representante Legal de la Firma  
HISESA SAS  
Bucaramanga - Santander  
Teléfono: 3044597660 - 6421745  
[contabilidadhisesa@gmail.com](mailto:contabilidadhisesa@gmail.com) - [hisesalicitaciones@gmail.com](mailto:hisesalicitaciones@gmail.com)

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 025-ARC-CBNL04-2026**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la señora Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la ARMADA DE COLOMBIA, debidamente nombrada mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 del 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 2271 de fecha 30 de enero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de Representante Legal de la firma **HISESA SAS.**, en virtud del Proceso de Mínima Cuantía No. **032-ARC-CBNL04-2026** cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES UTILIZADOS EN LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRES**", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 10 de junio de 2026.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	HISESA SAS
Nit	900.960.281-6
Régimen de Ventas	RÉGIMEN ORDINARIO
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	Bucaramanga - Santander
Teléfono/Fax	3044597660 - 6421745
E- mail	<a href="mailto:contabilidadhisesa@gmail.com">contabilidadhisesa@gmail.com</a> - <a href="mailto:hisesalicitaciones@gmail.com">hisesalicitaciones@gmail.com</a>
Ciudad	BUCARAMANGA
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	29100001539
Nombre del titular	HISESA SAS
Tipo de Cuenta	Cuenta corriente



# CARTA DE ACEPTACIÓN

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

**Rige a partir de:** 22/09/2023

**Página** 2 de 20

<b>Certificado de Disponibilidad</b>	<p>Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7526 del 06 de enero de 2026, por el valor de <b>VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$20.987.817,00)</b> por los rubros y afectaciones que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">DEPENDENCIA AFECTACION</th> <th style="width: 25%;">RUBRO</th> <th style="width: 25%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 5%;">REC</th> <th style="width: 5%;">SIT</th> <th style="width: 15%;">VALOR ACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BASE NAVAL "ARC SAN ANDRES" (BNL04)</td> <td>A-02-02-02-008-007</td> <td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>\$ 6.395.438</td> </tr> <tr> <td>COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA (CESYP)</td> <td>A-02-02-02-008-007</td> <td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>\$ 9.221.545</td> </tr> <tr> <td>ESTACION GUARDACOSTAS SAN ANDRES ISLA (EGSAI)</td> <td>A-02-02-02-008-007</td> <td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>\$ 3.220.530</td> </tr> <tr> <td>BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA NO 11 (BIM11)</td> <td>A-02-02-02-008-007</td> <td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>\$ 2.150.304</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$20.987.817,00</b></td> </tr> </tbody> </table>	DEPENDENCIA AFECTACION	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL	BASE NAVAL "ARC SAN ANDRES" (BNL04)	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	\$ 6.395.438	COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA (CESYP)	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	\$ 9.221.545	ESTACION GUARDACOSTAS SAN ANDRES ISLA (EGSAI)	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	\$ 3.220.530	BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA NO 11 (BIM11)	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	\$ 2.150.304	<b>TOTAL</b>					<b>\$20.987.817,00</b>
DEPENDENCIA AFECTACION	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL																																
BASE NAVAL "ARC SAN ANDRES" (BNL04)	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	\$ 6.395.438																																
COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA (CESYP)	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	\$ 9.221.545																																
ESTACION GUARDACOSTAS SAN ANDRES ISLA (EGSAI)	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	\$ 3.220.530																																
BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA NO 11 (BIM11)	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	\$ 2.150.304																																
<b>TOTAL</b>					<b>\$20.987.817,00</b>																																
<b>Imputación Presupuestal</b>	<p>Tipo de gasto: <b>A</b> Cuenta: <b>02</b> Subcuenta: <b>02</b> Objeto: <b>02</b> Ordinal: <b>008</b> Subordinal: <b>007</b> Recurso <b>10</b> Situación <b>CSF</b>. <b>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</b></p>																																				
<b>Valor del Contrato</b>	<p>Al tratarse de un contrato de prestación de servicio, y teniendo en cuenta que estos son requeridos acuerdo necesidades de la entidad, el valor del contrato será hasta por el total de los recursos asignados, es decir hasta por <b>VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$20.987.817,00)</b>, excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones a que haya lugar, distribuida entre componentes, así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">DEPENDENCIA</th> <th style="width: 40%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 15%;">RUBRO</th> <th style="width: 30%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BNL04</td> <td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>A-02-02-02-008-007</td> <td>\$ 6.395.438</td> </tr> <tr> <td>CESYP</td> <td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>A-02-02-02-008-007</td> <td>\$ 9.221.545</td> </tr> <tr> <td>EGSAI</td> <td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>A-02-02-02-008-007</td> <td>\$ 3.220.530</td> </tr> <tr> <td>BIM11</td> <td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>A-02-02-02-008-007</td> <td>\$ 2.150.304</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$20.987.817,00</b></td> </tr> </tbody> </table>	DEPENDENCIA	CONCEPTO	RUBRO	VALOR	BNL04	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	\$ 6.395.438	CESYP	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	\$ 9.221.545	EGSAI	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	\$ 3.220.530	BIM11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	\$ 2.150.304	<b>TOTAL</b>			<b>\$20.987.817,00</b>												
DEPENDENCIA	CONCEPTO	RUBRO	VALOR																																		
BNL04	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	\$ 6.395.438																																		
CESYP	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	\$ 9.221.545																																		
EGSAI	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	\$ 3.220.530																																		
BIM11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	\$ 2.150.304																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$20.987.817,00</b>																																		
<b>Forma de pago</b>	<p>La Base Naval ARC "San Andrés", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en <b>PAGO PARCIALES</b> por <b>VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$20.987.817,00)</b>, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.</p> <p>Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.</p>																																				



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 3 de 20

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquirente el correo electrónico: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos ## al inicio y final de dicha información, ejemplo:

##15-01-04-012; Contrato No. \_\_\_ARC-CBNL04-2026;centralizada@armada.mil.co##

Código PCI                      Numero del Contrato                      Correo Electrónico de Recepción  
Código Sistem Unidad  
Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres ##. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 4 de 20

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.656	8	15-01-04-012	4010	BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

2. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

3. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional:

15-01-04-012; Contrato No 415 CBNL04-2026; [centralizada@armada.mil.co](mailto:centralizada@armada.mil.co)

Lo que permitirá que la plataforma SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 5 de 20

frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

**Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

**Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

**Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

**Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

**Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

Plazo  
de  
Entrega/  
Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **06 DE OCTUBRE DEL 2026**, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

NOTA: sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "San Andrés" podrá establecer un plazo para la entrega de la prestación del servicio días anteriores al vencimiento del plazo de entrega, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte de supervisor del contrato.



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 6 de 20

Lugar de Entrega/ Ejecución	El servicio objeto del proceso deberá ser realizado, por parte del contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato, en los siguientes lugares, así:		
	USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
	Comando Especifico de San Andrés y Providencia	Avenida New Ball, Zona Industrial, entrando por la Cruz Roja.	DÍAS HÁBILES 07:30 AM A 12:00 AM Y 02:00 PM A 05:30 PM
	Base Naval ARC "San Andrés"	Avenida Circunvalar Km 10 sector El Cove.	DÍAS HÁBILES 07:30 AM A 12:00 AM Y 02:00 PM A 05:30 PM
	NAVY CAY	SAN LUIS LD HORSE	DÍAS HÁBILES 07:30 AM A 12:00 AM Y 02:00 PM A 05:30 PM
	ALTOS DEL COVE	CVL COVE	DÍAS HÁBILES 07:30 AM A 12:00 AM Y 02:00 PM A 05:30 PM
	NEW NAVY WOOD	BAR NAVY WOOD COVE	DÍAS HÁBILES 07:30 AM A 12:00 AM Y 02:00 PM A 05:30 PM
	NEW NAVY WOOD PLACE	BAR NAVY WOOD COVE	DÍAS HÁBILES 07:30 AM A 12:00 AM Y 02:00 PM A 05:30 PM
	LOS ALMENDROS	BAR ALMENDROS M1 C 3	DÍAS HÁBILES 07:30 AM A 12:00 AM Y 02:00 PM A 05:30 PM
	SAN LUIS	CS SAN LUIS CASAS FISCALES	DÍAS HÁBILES 07:30 AM A 12:00 AM Y 02:00 PM A 05:30 PM
	Batallón de Infantería de Marina No. 11	Avenida Circunvalar Km 10 sector El Cove.	DÍAS HÁBILES 07:30 AM A 12:00 AM Y 02:00 PM A 05:30 PM
	Estación de Guardacostas de San Andrés y Providencia.	Avenida New Ball, Zona Industrial, entrando por la Cruz Roja.	DÍAS HÁBILES 07:30 AM A 12:00 AM Y 02:00 PM A 05:30 PM
Garantías	<p><b>NOTA 1:</b> El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la <b>BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"</b> en los días y horarios señalados por la Entidad.</p> <p><b>NOTA 2:</b> El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones acordadas".</p>		
	<p>Dentro de los <b>TRES (3) DÍAS HÁBILES</b> siguientes al perfeccionamiento del contrato, el <b>CONTRATISTA</b> constituirá y subirá a la plataforma del <b>SECOPII</b> (<a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"</b>, NIT. 800.141.656-8, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:</b> Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del plazo de ejecución, y en todo caso hasta la liquidación del mismo (inicialmente cuatro (4) meses más)</li> </ul>		



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 7 de 20

**Nota: En el documento constitutivo de las garantías, deberá obrar expresamente que la cobertura del amparo del "cumplimiento de las obligaciones del contrato" SERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO.**

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los bienes y correcto funcionamiento de los mismos, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato vigente, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato.

## NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.



## CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 8 de 20

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la *Base Naval ARC "San Andrés"* podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la *Base Naval ARC "San Andrés"* su monto se agotare o disminuyere.
- La *Base Naval ARC "San Andrés"* se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Garantía  
Técnica /

De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los servicios prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

**TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA.** En caso de reclamo de garantía, la Armada de Colombia informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades de los bienes adquiridos, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasionen en razón del reclamo.



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 9 de 20

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC "San Andrés" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la Armada de Colombia, se entenderá que la Base Naval ARC "San Andrés" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

**EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

**SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Armada de Colombia esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Obligaciones

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios y bienes contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún



## CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 10 de 20

motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los servicios contratados objeto del contrato. **11.** Prestar los servicios contratados y bienes sustituidos e instalados dentro del plazo de entrega estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de entrega estipulado. Debe prever el tiempo de entrega a satisfacción de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados. **19.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **20.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados durante la ejecución del contrato. **21.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **22.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **23.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **24.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **25.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **26.** El contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión ascenderá a un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El incumplimiento de esta especial obligación acarreará las mismas consecuencias previstas en el presente proceso para el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para el cumplimiento de la presente obligación, se entenderán como sujetos de especial protección constitucional, aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 11 de 20

las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 de 2015. 27. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad> , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).

**NOTA: EN EL PRESENTE PROCESO NO SE EXIGIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el suscrito gerente de área funcional, con fundamento en los resultados arrojados por el estudio de mercado y del sector del presente estudio previo , me permito certificar que no se considera procedente fomentar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución del contrato que se proyecta suscribir, fruto del presente proceso.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes **PARAFISCALES** (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada de Colombia se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 12 de 20

	técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. <b>13.</b> Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. <b>14.</b> Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente Carta de Aceptación.
Multas y sanciones	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.</li><li>2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (<i>si aplica</i>), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.</li><li>3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.</li><li>4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.</li><li>5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.</li><li>6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.</li><li>7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.</li></ol> <p><b>Parágrafo 1.</b> Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.</p> <p><b>Parágrafo 4.</b> El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de</p>



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 13 de 20

continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

a) **PENAL PECUNIARIA.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia.

No obstante, la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2:** La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 14 de 20

Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

## NOTAS:

- a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" <sup>1</sup>, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como

**3. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones", numeral 8° "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se definen como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo "G" de la invitación pública

**Cláusulas Excepcionales** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

**Supervisor** El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **TK MARTINEZ AVILA MARIANA PATRICIA** identificado con Cédula de

<sup>1</sup> Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

**PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 15 de 20

Ciudadanía No. 1.007.208.175, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.

Indemnidad

El Contratista se compromete con la **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en



## CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 16 de 20

	reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
Cláusula Antisoborno y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – <b>BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS”</b> para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.” En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.
Juramento	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara ante la Base Naval ARC “San Andrés” y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
Cesión	El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno, en tanto no medie autorización expresa y escrita por parte de la Base Naval ARC “San Andrés”.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 032-ARC-CBNL04-2026 y sus aclaraciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de Garantía Única y expedición de CRP) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

  
Capitán de Navío PAOLA ANDREA GONZÁLEZ HOYOS  
Comandante Base Naval ARC “San Andrés”

Aprobó: CF Javier Uribe Larrota – JDEADM BNL04

Aprobó: CF Carlos Andrés Pinzón Rivera- ASJUR BNL04 - JDIADG BNL04 (E)

Revisó: TK González López Victoria – Jefe Sección Precontractual - BNL04

Elaboró: MA2 Morelos Avila Jhonier Yesid – Ejecutivo de Contratos BNL04



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 17 de 20

## ANEXO "A" TÉCNICO – ECONÓMICO

### 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNSPC	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	CANT	VALOR OFERTADO UNITARIO (EXCLUIDO DE IVA)
1	RECARGA EXTINTOR TIPO K DE 10 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 70.000
2	RECARGA EXTINTOR SOLKAFLAM DE 3700 GRS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 110.000
3	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 15	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 110.000
4	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 5 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 10.000
5	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 20 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 18.000
6	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 150 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 100.000
7	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 10 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
8	MANTENIMIENTO EXTINTOR SOLKAFLAM DE 3700 GRS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
9	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 20 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
10	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 15 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
11	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 10 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
12	MANTENIMIENTO EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 20 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
13	MANTENIMIENTO EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 150 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 15.000
14	MANTENIMIENTO EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 10 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 10.000



# CARTA DE ACEPTACIÓN

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

**Rige a partir de:** 22/09/2023

**Página** 18 **de** 20

15	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 10 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 90.000
16	MANTENIMIENTO EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 5 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 8.000
17	PINTURA EXTINTOR SOLKAFLAM DE 3700 GRS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 6.500
18	PINTURA EXTINTOR CO2 DE 15 LBS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 6.500
19	PINTURA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 5 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 6.000
20	PINTURA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 20 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 6.000
21	PINTURA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 150 LBS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 15.000
22	PINTURA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 10 LBS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 6.000
23	PINTURA EXTINTOR CO2 DE 10 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 6.500
24	CAMBIO DE VALVULA PARA EXTINTOR	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
25	CAMBIO DE BOQUILLA PARA EXTINTOR	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 300
26	CAMBIO BOQUILLA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 150 LBS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 4.000
27	CAMBIO DE MANOMETRO PARA EXTINTOR	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 2.000
28	MANTENIMIENTO Y/O REEMPLAZO SISTEMA DE RODAJE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 150 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 20.000
29	RECARGA EXTINTOR SOLKAFLAM DE 2500 GRS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 85.000
30	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR AGUA DE 2.5 GAL	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 15.000
31	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 20 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 130.000
32	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 5 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 10.000



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 19 de 20

33	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 20 LBS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 13.000
34	RECARGA EXTINTOR SOLKAFLAM D 3700 GRS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 102.000
35	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 20 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 130.000
36	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 5 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 10.000
37	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 20 LBS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
38	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 150 LBS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 110.000
39	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 10 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
40	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 10 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 90.000
41	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 20 LBS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 15.000
42	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 10 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 90.000
43	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 5 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 10.000
44	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 10 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 15.000
45	RECARGA EXTINTOR TIPO K DE 10 LBS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 80.000
46	RECARGA EXTINTOR SOLKAFLAM DE 3700 GRS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 102.000
47	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 15 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 120.000
48	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 5 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 10.000
49	RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 20 LBS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 15.000
50	RECARGA EXTINTOR ABC	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 90.000



# CARTA DE ACEPTACIÓN

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

**Rige a partir de:** 22/09/2023

**Página** 20 de 20

Item	Descripción	Código	Unidad	Referencia	Cantidad	Valor
51	MULTIPROPÓSITO DE 150 LBS RECARGA EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 10 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
52	MANTENIMIENTO EXTINTOR SOLKAFLAM DE 3700 GRS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
53	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 20 LBS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
54	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 15 LBS	46191603	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
55	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 10 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000
56	MANTENIMIENTO EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO DE 20 LBS	46191601	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$ 12.000

**NOTA:** Se deberá dejar evidencia fotográfica de todas las actividades realizadas en cada equipo intervenido, placa de identificación y repuestos utilizados

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	
ITEM	DESCRIPCIÓN
1	<b>Agentes Extintores.</b> El contratista se compromete a recargar los extintores acuerdo a las normas técnicas colombianas para los diferentes tipos de agentes y tipos de extintores a utilizar.
2	<b>Rotulado.</b> El contratista se compromete a colocar la etiqueta o tarjeta inamovible en cada uno de los extintores a los cuales se les ha realizado el mantenimiento, en el cual debe indicar el mes y año del mantenimiento, identificación de la empresa del contratista, fecha del mantenimiento realizado, fecha del próximo mantenimiento, número consecutivo de la etiqueta, identificación de la empresa, nombre de la empresa, ciudad, dirección y teléfono de la empresa.
3	<b>Verificación del Servicio.</b> Cada extintor que haya sido sometido a mantenimiento (incluye inspección interna o recarga) debe tener como verificación del servicio un anillo localizado alrededor del cuello del cilindro, el cual es una prueba visual que el extintor fue desarmado y el mantenimiento realizado.
4	<b>Hexágono de Verificación.</b> La marcación, símbolos de codificación, instrucción de operación, instrucciones de recarga, identificación del contenido e instrucción de registro de acuerdo con la norma técnica NTC 652.
5	Los extintores tipo SOLKAFLAM 123 y/o agentes limpios deberán ser verificados, en caso de requerir agregar gramos que se requieran.
6	A través del supervisor asignado, se efectuará como mínimo las siguientes pruebas: El supervisor extraerá de manera aleatoria tres (03) extintores de cualquier tipo y clase de agente, se efectuará una prueba de extinción la cual deberá cumplir con los alcances del agente extintor, tiempo de descarga y efectividad, de acuerdo con las normas establecidas (sin costo alguno para la entidad). En caso de que no pase la prueba, se dará por entendido que ninguno de los extintores recargados pasó la prueba, en consecuencia, el CONTRATISTA recogerá los extintores y realizará nuevamente todo el proceso de recargue. Este hecho no modificará el plazo de entrega y ejecución. Si las pruebas de recargue a los extintores seleccionados pasan, los costos correrán por parte del CONTRATISTA. Las pruebas a realizar se ajustarán a la Norma Técnica Colombiana NTC 1446, 1916, 652 y 2362.
7	El contratista se compromete a utilizar repuestos nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados en la realización de los mantenimientos de los extintores expuestos en el anexo técnico
8	Las actividades para desarrollar deben cumplir con lo establecido en la norma NFPA 10 "Norma Para los Extintores Portátiles Contra Incendio" y NTC 3808



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 21 de 20

9	El contratista deberá contar mínimo con equipos de balanza calibrada certificada metrologicamente por una entidad acreditada para tal fin, bomba de prueba hidrostática, guarda o jaula de seguridad para presurizar, prensa de sujeción, línea de aire para limpieza, juego de herramientas.
10	Devolución y reposición, La Armada Nacional – Base Naval No 4 ARC “San Andrés”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si éstos no cumplen calidad con las especificaciones establecidas en el pliego, evento en el cual, el contratista queda obligado a suministrarlo sin ningún costo para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido.
11	Los servicios deberán ser prestados para las unidades del Comando Específico de San Andrés y Providencia, el contratista deberá certificar que cuenta con la capacidad y medios para efectuar recargas y mantenimientos que trata el presente anexo, solo en casos excepcionales expuestas por el contratista y autorizadas por el supervisor, se podrán retirar de las unidades que conforman el CESYP, los extintores que se requieran, por lo tanto, el contratista debe asumir los costos de los transportes, peajes, viáticos y demás gastos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
12	<b>Personal idóneo:</b> el contratista deberá declarar que posee el personal con experiencia mínima de 03 años en la realización de las labores descritas en el presente anexo.
13	El contratista se compromete a realizar las pruebas hidrostáticas cuando se requieran acuerdo lo establecido en la norma técnica colombiana NTC 2885, expidiendo el certificado de ensayo con sus resultados.
14	En el caso de las pruebas hidrostáticas a realizar a las botellas de nitrógeno y a los extintores de co2, el contratista deberá entregar una botella o extintor que supla las mismas necesidades, con el fin de atender cualquier emergencia durante el lapso que se encuentre la botella o extintor fuera de la unidad.

## Análisis sobre aspectos ambientales de los servicios a contratar:

### Valoración del impacto socio ambiental de los servicios a contratar

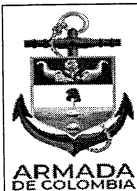
La Armada de Colombia tiene como misión “Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos”, razón por la cual, la **BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS” Y EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**, para dar cumplimiento a la citada misión, debe propender por mantener sus sistemas de manejo de emergencias contra incendio, de las instalaciones con el fin de mantener un alistamiento óptimo para el buen desarrollo de las tareas asignadas a cada una de las dependencias.

En desarrollo de la necesidad citada con antelación, se requiere contratar el servicio de mantenimiento de extintores, el cual permitirá mantener las áreas de trabajo bajo las normas mínimas de control de emergencias como incendios.

De otra parte, es necesario contar con mencionado proceso en vista a que la Armada de Colombia en cumplimiento a las normas actuales vigentes de seguridad y salud en el trabajo Norma Técnica NTC 2885, requiere contar con este tipo de equipos operativos que brinden medidas preventivas ante cualquier situación que ponga en riesgo las vidas humanas, bienes materiales o equipos que representen un detrimento en los recursos que emana la institución, notándose así de esta manera la real necesidad de efectuar mantenimientos correctivos y recargas de extintores, los cuales son de gran vitalidad ya que aportan seguridad y prevención con el fin de evitar incidentes que afecten a la institución, teniendo este recurso como medio de prevención.

#### 1) Consideraciones de sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo

En la relación con la sostenibilidad del tratamiento de los residuos generados por el mantenimiento de extintores de los componentes que integran el Comando Especifico de San Andrés y Providencia es de



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 22 de 20

importancia que se realice un manejo adecuado hasta niveles que no afecten al medio ambiente y que dicho manejo y disposición final se lleve a cabo de forma sostenible.

Los residuos generados por la recarga de extintores y sustancias químicas de los mismos, son clasificados como residuos peligrosos. Para conseguir un adecuado manejo de los residuos generados, es necesario que los fabricantes, proveedores, prestadores de servicios y consumidores realicen adecuados manejos de disposición final de los residuos peligrosos generados durante la fabricación.

Con la sanción del Decreto 4741 de 2005, "por medio del cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral". Se exige la responsabilidad de los fabricantes, quienes deben establecer un sistema de recolección y gestión segura de los residuos peligrosos que han puesto en el mercado. Los consumidores, por su parte, deben entregar los desechos siguiendo las indicaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el desarrollo de estas acciones, el Ministerio de Ambiente, junto con diferentes empresas fabricantes e importadoras, han implementado programas de manejo adecuado para la disposición final de residuos peligrosos.

Los productos son recolectados a través de mecanismos que, en muchas ocasiones, son impulsados por las empresas que los fabricaron, con el fin de realizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos o desechos peligrosos, mitigando así los impactos de contaminación en el medio ambiente.

## 2) Identificación de impactos en el marco del análisis del ciclo de vida

Los principales impactos de la generación de estos residuos peligrosos en el Comando Especifico de San Andrés y Providencia, son la contaminación al suelo, contaminación al recurso hídrico y gases que contribuyen al calentamiento global.

Teniendo en cuenta la generación de residuos generados por el uso de extintores, se requiere lograr en el ciclo productivo de los residuos y el uso de recursos, se reduzcan al mínimo la contaminación cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, esto con el fin de realizar una adecuada disposición final de los residuos peligrosos ya que estos no son aprovechables y no se pueden reincorporar a la economía.

Para ello, la responsabilidad extendida del productor (fabricante, importador, comercializador) de insumos y materiales que estén clasificados como residuos peligrosos, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto, contempla mantener un grado de responsabilidad por todos los impactos ambientales de sus productos a lo largo de su ciclo de vida, desde la extracción de las materias primas, pasando por la producción fabricación, hasta la disposición final del producto como residuo en la etapa de manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos.

## 3) Análisis costo – beneficio de la adquisición.

Debido a los residuos generados cuando acaba la vida útil de un extintor, material y sustancias químicas, progresivamente se están desarrollando políticas coordinadas de control del fin de vida de productos que terminan siendo residuos y/o desechos peligrosos por el uso de este tipo de equipos. Así mismo, cada día adquieren más importancia los métodos para evaluar el impacto ambiental de los productos usados para la fabricación de extintores y sustancias químicas de los mismos. Por tanto, el empleo de los métodos, estrategias y campañas para la disposición final de residuos y/o desechos peligrosos, cada día tienen una mayor aceptación y utilización, permitiendo evaluar el resultado de las prácticas de un manejo adecuado de los residuos sólidos, así como otros problemas medioambientales como la reducción de emisiones.



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 23 de 20

## ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proponente deberá garantizar que los agentes químicos utilizados en la recarga de extintores sean de baja toxicidad y no contaminen el ambiente. Se prohíbe el uso del Halón 1211 (CCI <sub>2</sub> Br) y el Halón 1301 (CBrClF <sub>2</sub> ), así como de gases fluorados regulados, incluyendo HFC-23 (CHF <sub>3</sub> ), HFC-134a (CH <sub>2</sub> FCF <sub>3</sub> ) y HFC-125 (C <sub>2</sub> H <sub>2</sub> F <sub>5</sub> ). Se debe priorizar agentes extintores aprobados por la normatividad legal colombiana que no contribuyan al calentamiento global ni al deterioro de la capa de ozono.	Fichas técnicas de los agentes químicos utilizados en la recarga y mantenimiento de extintores.
El proponente deberá garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, sea realizada de manera adecuada por medio de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificados y/o registros que soporten la disposición final de los residuos generados en la ejecución del servicio.

### Nota:

- Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, el supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.
- El contratista entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento para el oferente.
- El contratista entiende y acepta que una vez adjudicado el presente proceso, mantendrá durante la vigencia del contrato las condiciones de calidad ofertadas y estará atento a las observaciones que se presenten con relación a las mismas.

Capitán de Navío PAOLA ANDREA GONZÁLEZ HOYOS  
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

Aprobó: CF Javier Uribe Larrota – JDEADM BNL04

Aprobó: CF Carlos Andrés Pinzón Rivera- ASJUR BNL04 - JDIADQ BNL04 (E)

Revisó: TK González López Victoria – Jefe Sección Precontractual - BNL04

Elaboró: MA2 Morelos Ávila Jhonier Yesid – Ejecutivo de Contratos BNL04